



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN N° 043 -2023-GRA/PEMS-OA

Arequipa, 27 de junio de 2023

VISTOS: El Informe N° 347-2023-GRA/PEMS-OA-UC de fecha 22 de junio de 2023, el Informe N° 187-2023-GRA-PEMS-OA-UC/P de fecha 09 de junio de 2023, el Informe Técnico N° 008-2023-GRA-PEMS-OA-UC/P de fecha 09 de junio de 2023 y

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Majes Siguan – AUTODEMA, es el Organismo del Gobierno Regional de Arequipa, que gestiona el Proyecto Especial Majes Siguan que garantiza la disponibilidad del recurso hídrico a la población y a las actividades de desarrollo económico, promoviendo una cultura de uso racional del agua, la reconversión productiva hacia la agro-exportación, la inversión privada y la colaboración empresarial para el desarrollo de la Región;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6, del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado con Decreto Legislativo N° 1439, señala que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, Ejerce sus atribuciones y su vinculación con los entes conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que lo regula;

Que, el artículo 47 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificada por la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, establece que la baja es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC;

Que, en el numeral 49.1 de la citada Directiva se establece que la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la casual correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha solución contiene como mínimo la causal de baja, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), en adelante Decreto Legislativo N° 1439, modifica el artículo 3, el literal d) del artículo 4, el literal a) del artículo 6, y el literal c) del párrafo 14.1 del artículo 14 de la Ley N° 29151; asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del citado Decreto Legislativo incorpora la Séptima Disposición Complementaria Final a la Ley N° 29151; incidiendo estas modificaciones en el contenido y el ámbito de aplicación del SNBE, puesto que excluye a los bienes muebles estatales, pasando éstos a formar parte del SNA.

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz por resultados, conforme lo establece el segundo párrafo del artículo 1 del referido Decreto Legislativo.

Que, el artículo 6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que, las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, independientemente de la denominación indicada en las normas de organización interna de las Entidades, ejecutan actividades propias de dicha gestión, tales como: servicios, generales, contrataciones, ejecución, contractual, almacenamiento, **control patrimonial**; y, en el ámbito de sus respectivas competencias realizar inspecciones de los bienes de sus respectivas Entidades para verificar el uso y destino de los mismos, entre otras.

Que, el segundo párrafo del artículo 1 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, aprobado por Decreto Supremo N°217-2019-EF, establece que: "La Cadena de Abastecimiento Público se desarrolla a través de la interrelación de actividades que permiten asegurar el aprovisionamiento y trazabilidad de los bienes, servicios y obras, para el logro de las metas u objetivos estratégicos y



**GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA**



operativos de las Entidades, optimizando el uso de los recursos públicos y garantizando condiciones de necesidad, conservación, oportunidad y destino, en el marco de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, la Gestión de Adquisiciones, y la Administración de Bienes".

Que, el numeral 1 del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado por Decreto Supremo N°217-2019-EF establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) en su calidad de ente rector tiene la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Que, La Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01 del 26 de diciembre de 2021, tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles patrimoniales que comprende los actos de adquisición, administración, y disposición, así como, los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro de inventario, saneamiento, mantenimiento, aseguramiento y supervisión entre otros de gestión interna, los mismos que permitirán una gestión eficiente de los bienes del estado.

Que, La Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 que modifica la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles" y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de los bienes muebles patrimoniales en el marco del sistema nacional de abastecimiento".

Que La Directiva N° 001-2020-EF/54.01, "Procedimientos para la gestión de bienes muebles estatales calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE" y su modificación aprobada por Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.1.

Que, La Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01 que modifica la denominación de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, acápite, incisos y Anexo de la ahora denominada Directiva "Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles calificados como Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE"

Que El Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, que aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.

Que, mediante INFORME N° 88 - 2023-GRA-PEMS-OA-UC/P, de fecha 20 de marzo de 2023, la Oficina de Control Patrimonial solicita a la Oficina de Administración la autorización para baja de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE.

Que, mediante INFORME N° 156-2023-PEMS-OA-UC, de fecha 27 de abril de 2023, la Oficina de Administración, autoriza el inicio de la baja de bienes muebles calificados como RAEE (mediante proveído).

Que, mediante INFORME N° 145 - 2023-GRA-PEMS-OA-UC/P, de fecha 02 de mayo de 2023, la OCP hizo llegar a la Oficina de Administración el Informe Técnico N° 003-2023-GRA/PEMS-OA-UC/P, a fin de recomendar emitir Resolución Administrativa de aprobación de baja de 244 bienes muebles calificados como RAEE.

Que, mediante Resolución de la Oficina de Administración N° 022-2023-GRA/PEMS-OA, de fecha 08 de mayo de 2023, la OGA aprueba la baja de 244 bienes muebles por la causal de RAEE.

Que, mediante Oficio N° 004-2023-GRA/PEMS-OA-UC/P, de fecha 17 de mayo de 2023, la OCP, solicito a la DGA la publicación de la Resolución que aprobó la baja de los 244 bienes RAEE y anexo I en el portal del MEF, a fin de que publique el cronograma de presentación de solicitudes para los Sistemas de Manejo RAEE.

Que, mediante INFORME N° 167- 2023-GRA-PEMS-OA-UC/P, de fecha 23 de mayo de 2023, la OCP informó a la Oficina de Contabilidad la publicación en el portal del MEF en fecha 22/05/2023, con un plazo de 10 días hábiles.

Que, mediante Carta de fecha 25/05/2023, la empresa de Sistema de Manejo RAEE "ALMI INTERNATIONAL S.A.C.", solicita a la AUTODEMA ser beneficiario de la donación de los 244 bienes inmuebles calificados como RAEE.

Que, mediante Carta N° 0092-2023-RECOLECC, de fecha 30/05/2023, la empresa de Sistema de Manejo RAEE "CONSULTORÍA Y LOGÍSTICA INVERSA S.A.C - RECOLECC", solicita a la AUTODEMA ser beneficiario de la donación de los 244 bienes inmuebles calificados como RAEE.



**GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA**



Que, mediante INFORME N° 008 - 2023-GRA-PEMS-OA-UC/P, de fecha 09 de junio de 2023, la Oficina de Control Patrimonial recomienda a la Oficina de Administración, mediante la Oficina de Contabilidad, emitir Resolución que apruebe la donación a favor de la empresa de Sistema de Manejo RAEE "CONSULTORÍA Y LOGÍSTICA INVERSA S.A.C - RECOLECC"; así como, autorizar la entrega – recepción a cargo de la OCP, como acto de disposición final.

Por estas consideraciones, esta Oficina de Administración:

RESUELVE:

Artículo Primero. – **APROBAR** la donación a favor de la empresa de Sistema de Manejo RAEE considerada en el párrafo precedente; así como, autorizar la entrega – recepción a cargo de la OCP.

Artículo Segundo. – **DISPONER** que el Área de Control y Saneamiento Patrimonial ejecute las acciones que fueran necesarias para proceder con la donación considerada como idónea a ser beneficiaria de la donación al haber cumplido con la presentación de la información y documentos señalados en el sub numeral 7.2.5 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria a la Sistema de Manejo de RAEE denominado Sistema Colectivo "CONSULTORÍA Y LOGÍSTICA INVERSA S.A.C - RECOLECC" de RUC N° 20601870330.

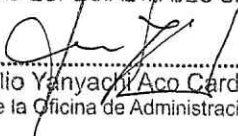
Artículo Tercero. – **AUTORIZAR** la exclusión del Registro Patrimonial y contable de Autodema. Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Control Patrimonial y a la Unidad de Contabilidad, para la respectiva cancelación de la anotación en el registro patrimonial y extracción del registro contable de los bienes señalados en el artículo primero.

Artículo Cuarto. – **NOTIFICAR** a la DGA, se encarga la notificación a la DGA al área de Control Patrimonial remitir a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, copia de la presente Resolución, así como de la documentación correspondiente.

Artículo Quinto. – **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Gerencia Ejecutiva, a la Unidad de Contabilidad, al Área de Control y Saneamiento Patrimonial y a la Unidad de Servicios Informáticos para su publicación en el portal web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
PROYECTO ESPECIAL MAJES SIGUAS


CPC. Julio Yanyachi Aco Cardenas
Jefe de la Oficina de Administración

JYAC/mam
Inc.:49 fls.

Doc. 5874390
Exp.3650435

